

**C. Ciudadano Observador**  
**Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **01847219**, el día **10 julio del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“Por medio de la presente solicito el Reglamento de concesiones aprobado el 02 de Julio de 2019 en Guanajuato, Capital.”*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número DFE.-488/2019**, suscrito por el **Lic. Armando Michel Hernández Santibáñez, Director de la Función Edilicia del Ayuntamiento de Guanajuato**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

**Atentamente**



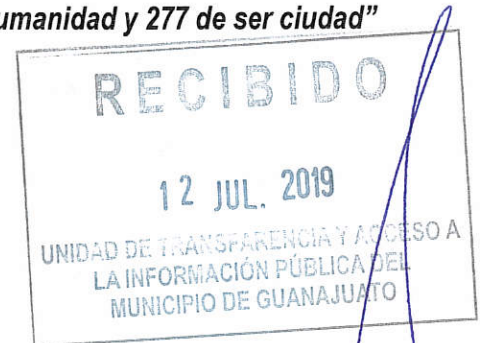
**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso**  
**a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

Número de Oficio: DFE.- 488/2019  
Guanajuato, Gto., a 11 de julio del 2019  
Asunto: Se atiende solicitud de información

*"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser ciudad"*

**Lic. Victor Cristobal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**  
**Pública del Municipio de Guanajuato**  
**P r e s e n t e.**



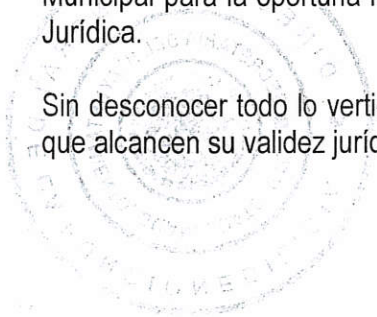
Hago referencia a su oficio con número **U.A.I.P.2150/2019**, relativo a la solicitud presentada por el **Ciudadano Observador** ante la Unidad que encabeza en fecha 10 de julio del presente y, radicada bajo folio **01847219**, en la que específicamente requiere:

*"Por medio del presente solicito el Reglamento de concesiones aprobado el 02 de julio de 2019 en Guanajuato, Capital."*

Al respecto, me permito manifestar que efectivamente, fue en la pasada sesión ordinaria número 18 del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato Capital, de fecha 2 de julio, que dentro del punto de acuerdo número 4 del orden del día, se sometió a consideración de los ediles el dictamen de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, relativo a la creación del Reglamento de Concesiones del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, mismo que resultó aprobado por el Ayuntamiento.

Ciertamente, establece el artículo 17 del Reglamento interior del H. Ayuntamiento de Guanajuato, que independientemente de las atribuciones que establece para su función el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; el Secretario del Ayuntamiento, remitirá los Reglamentos Municipales aprobados para su publicación al Periódico Oficial e igualmente, compilará una colección ordenada de Leyes, Decretos, Reglamentos, ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y demás disposiciones, relativas a los distintos ramos de la Administración Municipal para la oportuna información de los miembros del Ayuntamiento, a través de la Dirección Jurídica.

Sin desconocer todo lo vertido en el párrafo anterior, los Reglamentos deberán ser publicados para que alcancen su validez jurídica, ello en virtud de que la publicación del ordenamiento en el





**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, es el medio jurídico a través del cual se da a conocer la norma a la población, constituyendo la última etapa del proceso de creación. Ello, tal y como lo marca el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato Constitucional de Guanajuato, Gto., que a letra dice:

**Artículo 240.** *Los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría calificada del Ayuntamiento y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

*\*Lo resaltado en negritas-cursivas no se comprende en el documento original.*

Por lo hasta aquí explicado, no resulta razonable **-en este preciso momento-** poner a la vista del interesado el documento a que hace referencia en su solicitud, en virtud de que el mismo, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, por lo que técnica y jurídicamente no tiene aún el carácter de Reglamento.

Sin embargo, se hace de su conocimiento que dicha normatividad municipal, por ser información pública de oficio, estará a la entera disposición del solicitante posterior a su publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en términos de ley.

Finalmente, he de referirle que la Gaceta Municipal que encuentra su fundamento en el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, disponible en la página de internet de este municipio, [www.guanajuatocapital.gob.mx](http://www.guanajuatocapital.gob.mx), pudiera contener parte de la información que solicita, de entre otras, el proyecto de orden del día para las sesiones del Ayuntamiento, los documentos en que se soportan los asuntos a tratar en las sesiones, salvo que sean materia de sesión privada y la agenda semanal del desarrollo de las comisiones municipales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular;

**“Somos Capital”**

**Armando Michel Hernández Santibáñez**  
Director de la Función Edilicia del Ayuntamiento de Guanajuato

C. c. p.  
Archivo  
Minuta  
AMHS/JEMA

